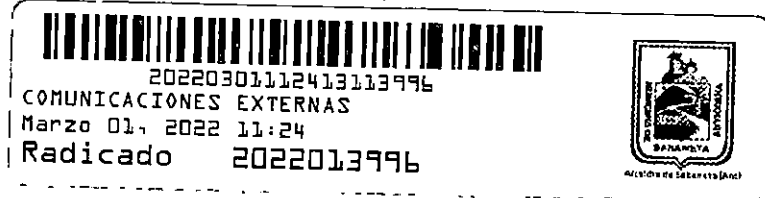




1091-06-05-02



Sabaneta,

Señor
MAURICIO ALFONSO ESCANDON RESTREPO
Representante Legal CRYSTAL S.A.S
Conmutador: 3788333
Apdo. 472-1217
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a radicado 2022002354 del 27 de enero de 2022.

La Secretaría de Planeación del Municipio de Sabaneta, atiende su solicitud y envió dicho requerimiento al Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), entidad que mediante respuesta bajo Radicado 00-001903 del 03 de febrero determinó el archivo del trámite de concertación ambiental del Plan Parcial Ciudad Crystal Polígono ZIS2-C.

Reiteramos el compromiso de atender inquietudes y futuros requerimientos.

Atentamente,


JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
Secretario de Planeación

Proyectó: Jorge H. Tabares Tamayo. Arquitecto contratista
Revisó: Ana Isabel Santos Ballesteros. Profesional Universitario

Anexo: Copia respuesta AMVA Rdo. 00-001903.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98



Futuro sostenible
10501



20220203140942161121903

COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Febrero 03, 2022 14:09
Radicado 00-001903



Medellín,

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Sabaneta
Carrera 45 N. 71 sur-24
Teléfono: 2880098
Correo: sec.planeacion@sabaneta.gov.co
Sabaneta - Antioquia

Asunto: Respuesta a comunicación oficial recibida con radicado N°00-002445 del día 27 de enero de 2022, mediante el cual solicitan el archivo del trámite de concertación ambiental del Plan Parcial Ciudad Crystal Polígono ZIS2-C.

Respetado doctor Vega,

Como es de conocimiento el día 27 de enero de 2022, el municipio mediante radicado N°00-002445, realizó solicitud de archivar el trámite de concertación ambiental del Plan Parcial Ciudad Crystal Polígono ZIS2-C, el cual inició el pasado 27 de octubre del año 2021 y a la fecha de presentación de dicha solicitud se encontraba suspendido a petición del municipio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Dicha suspensión finalizaba el domingo 30 de enero de 2021, al ser este un día no hábil, el municipio tenía hasta el viernes 28 de enero de igual data, para cumplir con lo requerido por la entidad, tal como quedó plasmado en Acta de Sesión de Concertación # 1 del 12 de noviembre de 2021.

Pero dado que el municipio en la comunicación del asunto indica que a pesar del plazo concedido el formulador requiere hacer algunos ajustes en el proyecto del Plan Parcial, es necesario declarar el desistimiento expreso y archivo del correspondiente trámite.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio pueda volver a presentar la solicitud nuevamente con el lleno de los requisitos legales, así como lo establece el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier

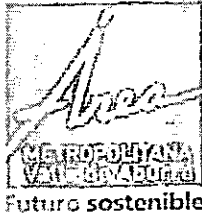


Futuro sostenible

f t i g @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

También podrá el municipio de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, que establece:

"Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial. No obstante, el interesado podrá efectuar los ajustes que consideren pertinentes y reiniciar el trámite de concertación ambiental, dentro de un término máximo de seis (6) meses siguientes a su archivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda radicar nuevamente el proyecto de plan parcial, para que su trámite se adelante desde la etapa inicial."

Por lo tanto, si el municipio en el término máximo de seis (6) meses ha realizado los ajustes al proyecto del Plan Parcial Ciudad Crystal, podrá reiniciar el trámite de la concertación ambiental, aportando los ajustes correspondientes para culminar el proceso o radicar de nuevo la solicitud de concertación desde la etapa inicial..

Cordialmente,

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdirector Planeación Integral
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 03/02/2022

WILLIAM ALBERTO ALVAREZ PEREZ
Líder Planeación Metropolitana E Institucional

Proyectó: María Camila Arango Jaramillo Contratista- abogada
Revisó: Daniel José Pacheco Montes-Contratista-abogado.

Código de trámite: 1326269



Futuro sostenible

f t i g @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia